

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

SEGUNDO Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, para el ejercicio fiscal 2016, publicado el 30 de diciembre de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría de Desarrollo Social.- Secretaría de Economía.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.- Secretaría de Educación Pública.- Secretaría de Salud.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social.- Instituto Mexicano del Seguro Social.

JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Secretario de Hacienda y Crédito Público; LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, Secretario de Desarrollo Social; ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, Secretario de Economía; JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; AURELIO NUÑO MAYER, Secretario de Educación Pública; JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES, Secretario de Salud; JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, Secretario del Trabajo y Previsión Social, PAULA ANGÉLICA HERNÁNDEZ OLMOS, Coordinadora Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social; integrantes del Consejo de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social y MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social; con fundamento en los artículos 31, 32, 34, 35, 38, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 10o., 11o. y 12o. del Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados podrá señalar en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia; asimismo, que en el Presupuesto de Egresos se señalarán los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los programas;

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, entre ellos PROSPERA Programa de Inclusión Social, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; seguridad social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las Reglas de Operación emitidas y las demás disposiciones vigentes aplicables;

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las Reglas de Operación de los programas que inician su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el 30 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, para el ejercicio fiscal 2016;

Que el 20 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, para el ejercicio fiscal 2016, publicado el 30 de diciembre de 2015;

Que con fechas 18 de mayo de 2016 y 14 de julio de 2016, se autorizaron en la Décima Sesión Ordinaria y Novena Sesión Extraordinaria del Comité Técnico de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, mediante los Acuerdos No. CTCN 136/18-05-16 y CTCN 153/14-07-16 respectivamente, las modificaciones a las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social;

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se cuenta con el oficio número 312.A.- 002954 de fecha 2 de agosto de 2016, mediante el cual, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió la autorización presupuestaria correspondiente a las modificaciones a las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, y

Que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, mediante oficio No. COFEME/16/3198 de fecha 11 de agosto de 2016, ha emitido el dictamen regulatorio correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2015

ÚNICO.- SE REFORMAN los párrafos primero y segundo del numeral 4.3.3. "Entrega Apoyo Jóvenes con PROSPERA" y el tercer párrafo, la tercera y la cuarta viñetas del quinto párrafo y la segunda viñeta del sexto párrafo del numeral 4.4.3.1. "Recertificación de familias beneficiarias", y se **ADICIONAN** un quinto párrafo al

numeral 4.3.3. "Entrega Apoyo Jóvenes con PROSPERA" y un cuarto párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes, del numeral 4.4.3.1. "Recertificación de familias beneficiarias" de las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el ejercicio fiscal 2016, emitidas mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, y modificadas mediante diverso publicado en el referido órgano informativo, el 20 de julio de 2016, para quedar como sigue:

"1. a 4.3.2. ...

4.3.3. Entrega Apoyo Jóvenes con PROSPERA

La Coordinación Nacional integrará el padrón final de beneficiarios, considerando a las y los beneficiarios que cursen el último semestre de educación media superior, a más tardar en el primer semestre del Ciclo Escolar 2015-2016, y que permanezcan en el Padrón activo de beneficiarios al momento de generar el padrón final o complementario.

El padrón final se entregará a las instituciones financieras que participan en la entrega del incentivo a las y los beneficiarios, en el mes de abril. Podrán remitirse padrones complementarios a la institución liquidadora con los becarios que se reporten de forma extemporánea.

...

...

Lo anterior, considerando que el Apoyo Jóvenes con PROSPERA se entregará hasta a los becarios que concluyan la educación media superior en el primer semestre del ciclo escolar 2015-2016.

4.3.4. a 4.4.3.

4.4.3.1. Recertificación de familias beneficiarias

...

...

La Coordinación Nacional podrá exentar de la recertificación a aquellas familias para las cuales el Programa cuente con su información socioeconómica derivada de cualquier otro de sus procesos de recolección de información socioeconómica (Identificación, Reevaluación o Verificación Permanente de Condiciones Socioeconómicas) siempre y cuando ésta haya sido levantada dentro de los últimos 3 años.

Asimismo, de forma excepcional se podrá recertificar a familias que la Coordinación Nacional determine necesario atender por medio de este Proceso, sin que la localidad completa sea recertificada.

...

- ...
- ...
- Causar baja si tienen ingresos mensuales per cápita estimados iguales o superiores a la LBM pero inferiores a la LVPCS y no existe algún(a) integrante con las condiciones señaladas en el punto anterior.
- Causar baja si ya no cumplen con los criterios de elegibilidad del Programa, es decir, si tienen ingresos mensuales per cápita estimados mayores o iguales a la LVPCS.

...

- ...
- Causar baja si ya no cumplen con los criterios de permanencia del Programa, es decir, si tienen ingresos mensuales per cápita estimados mayores o iguales a la LVPCS.

4.4.3.2. a 12.1. ...

Previsiones ...

Anexos I. a XVIII. ...

FLUJOGRAMA DE MECANISMO DE SELECCIÓN ..."

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de noviembre de 2016.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Luis Enrique Miranda Nava**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildelfonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Roviroso**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Aurelio Nuño Mayer**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **José Ramón Narro Robles**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.- La Coordinadora Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, **Paula Angélica Hernández Olmos**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.